

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL**

**Acuerdo 786/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre. Aprobar la convocatoria de 2020 para la concesión de subvenciones, en régimen de libre concurrencia del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales de Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles**

Uno de los objetivos de legislatura del Gobierno de la Diputación Foral es la consecución del equilibrio territorial, por lo que se hace necesario utilizar ayuda pública para hacer frente a imprevistos imposibles de financiar por las entidades locales por tratarse de situaciones imprevisibles, que en consecuencia requieren una atención urgente.

La finalidad principal de estas subvenciones es hacer frente a la financiación de gastos imprevistos urgentes y obras de emergencia en que puedan incurrir las entidades locales del Territorio Histórico de Álava. Tendrán la consideración de imprevistos aquellas obligaciones económicas que demandando su inmediato cumplimiento, no puedan ser financiadas por las citadas entidades locales por carecer del crédito adecuado en el presupuesto, siempre y cuando se ocasione un peligro real o potencial para las personas. Estas subvenciones pretenden hacer frente a determinadas situaciones de urgencia a través de la ayuda pública, ya que teniendo en cuenta su carácter urgente, las mismas no podrían ser atendidas por las entidades locales.

Por Decreto Foral 43/2018 de 4 de septiembre se aprobaron las bases generales. Fueron publicadas en el BOTHA del lunes 10 de septiembre de 2018.

El proyecto de Norma Foral de Ejecución Presupuestaria para 2020, en su Disposición Final Segunda, modifica la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, añadiendo una disposición adicional octava, con la siguiente redacción:

“1 De la dotación anual obtenida por aplicación de lo establecido en el artículo 5.1 de esta Norma Foral, hasta un máximo de un 6 por ciento podrá reservarse para la financiación de obras de emergencia e imprevistos. (...)”

Teniendo en cuenta que la dotación anual de 2020 del Plan Foral de Obras y Servicios asciende a 16.524.490 euros, la cantidad máxima a subvencionar en 2020 asciende a 991.469,40 euros. No obstante, en este momento se reservan 500.000,00 euros, bien entendido que se ampliará hasta el límite superior marcado por el proyecto de Norma Foral en caso de ser necesario.

La subvención podrá alcanzar el 100 por cien del presupuesto subvencionable. La subvención máxima por entidad local y proyecto no podrá superar los 500.000,00 euros.

Para la redacción de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco.

Visto los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

## ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales de Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles. La convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo I a este acuerdo.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 10.2.03 16.01 762.00.02 Plan Foral de Obras y Servicios 20-21 de la agrupación presupuestaria que se encuentre vigente en el ejercicio 2020, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la antedicha agrupación presupuestaria.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre de 2019

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Diputada Foral de Equilibrio Territorial*

**IRMA BASTERRA UGARRIZA**

*El Director de Equilibrio Territorial*

**JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA**

## ANEXO I

**Convocatoria para la concesión de subvenciones del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales de Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar y que ocasionen riesgos reales o potenciales para las personas**

**1. Objeto de la convocatoria**

Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de los requisitos, obligaciones y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones que concede el Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava con cargo a los créditos presupuestarios y que tengan por objeto hacer frente a la financiación de gastos imprevistos urgentes y obras de emergencia.

Tendrán la consideración de imprevistos aquellas obligaciones económicas que, demandando su inmediato cumplimiento, las entidades locales del Territorio Histórico de Álava no fueran capaces de financiar, carezcan del adecuado crédito en el presupuesto y además ocasionen peligro real o potencial para las personas.

Para la consideración de emergencia o imprevisto será necesario que la contingencia se haya puesto de manifiesto en los últimos diez meses anteriores desde la fecha de solicitud.

Se presumirá que las entidades locales no son capaces de financiar cuando no esté incluido en el correspondiente presupuesto y el ratio entre el remanente de tesorería del último ejercicio liquidado y el presupuesto de la actuación a financiar sea inferior a 6, excepto cuando el remanente del último ejercicio liquidado sea inferior a 35.000 euros.

En el caso de los concejos de Álava se tomará la existencia en caja del último ejercicio liquidado.

Serán subvencionables las obligaciones económicas que fueran originadas por los siguientes hechos:

- a) Daños producidos por fenómenos naturales.
- b) Obligaciones impuestas por modificaciones normativas, asunción de competencias o resoluciones de administraciones públicas.
- c) Las modificaciones de obras necesarias para la estanqueidad, estabilidad y seguridad de las mismas que no hubieran podido contemplarse inicialmente.
- d) Otros hechos cuya previsión presupuestaria no hubiera sido posible por originarse por causas de difícil previsión o fuerza mayor.
- e) Cualesquiera otras situaciones precisas para proteger la estabilidad de viviendas o a sus moradores.

En ningún caso serán tenidas en cuenta obligaciones en concepto de intereses, ni recargos, ni sanciones administrativas o penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

En la ejecución de la actuación objeto de subvención, la entidad local, en la medida de lo posible, procurará la eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación, en el caso de que proceda.

## **2. Requisitos de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de estas ayudas serán las recogidas en el artículo 4 de la de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas jurídicas, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la convocatoria.

## **3. Dotación y cuantía de la subvención**

Sin perjuicio del apartado 5.4 la dotación máxima inicial para el programa de subvenciones que se convoca es de 500.000,00 euros, que se imputará a la partida 10.2.03 16.01 762.00.02 Plan Foral de Obras y Servicios 20-21 de la agrupación presupuestaria que se encuentre vigente en el ejercicio 2020. No obstante se podrá incrementar esta cantidad hasta un máximo del 6 por ciento de la dotación anual del Plan Foral de Obras y Servicios.

La subvención podrá alcanzar el 100 por cien del presupuesto subvencionable. La subvención máxima por entidad local no podrá superar los 500.000,00 euros.

## **4. Presentación y plazo de solicitudes**

4.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria podrán solicitarse desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOTA y hasta la conclusión de la vigencia del programa, lo cual sucederá cuando conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones presupuestarias que pudieran acordarse.

El agotamiento de la consignación presupuestaria será objeto de publicación en el portal web [www.araba.eus](http://www.araba.eus).

La solicitud deberá presentarse obligatoriamente en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava.

A la finalización del programa no serán admitidas más solicitudes.

4.2. A la solicitud motivada se acompañarán necesariamente los documentos relacionados en la base general cuarta, entendiéndose por técnico competente el órgano municipal responsable en materia urbanística.

4.3. En todo caso, el Departamento de Equilibrio Territorial podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

4.4. Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición. En el momento de completarse la documentación pertinente, se entenderá la solicitud formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos.

4.5. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

4.6. La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

#### **5. Resolución de la convocatoria**

5.1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Administración Local y Emergencias.

5.2. Las solicitudes serán examinadas por una comisión presidida por la persona titular de la Dirección de Equilibrio Territorial de la que formarán parte, como vocales, un técnico/a adscrito/a la Dirección de Equilibrio Territorial, y actuando como secretario/a, la jefatura del Servicio de Administración Local y Emergencias.

La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas con los requisitos fijados en las bases y en la convocatoria y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su cumplimiento y una prelación de las mismas según el orden de entrada.

5.3. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades beneficiarias.

5.4. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Administración Local y Emergencias, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades beneficiarias podrán entender desestimada la solicitud.

5.5. Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración de la persona titular del Departamento de Equilibrio Territorial quien los resolverá mediante la correspondiente orden foral que pondrá fin a la vía administrativa.

5.6. La resolución de concesión deberá contener las entidades beneficiarias a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5.7. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en que se otorga, plazo de ejecución del trabajo y efectos de la falta de ejecución en el plazo señalado, pudiéndose abonar en concepto de anticipo o entrega a cuenta el total de la subvención concedida en el momento de la adjudicación del correspondiente contrato por parte de la entidad local.

5.8. La citada resolución se notificará a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. En caso de bajas o renuncia de alguno de alguna de las entidades beneficiarias, se podrá conceder subvención a las siguientes entidades locales en orden a la prelación señalada en el apartado quinto de las bases generales, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

## **6. Plazo de ejecución y reconocimiento de las obligaciones**

6.1. El proyecto o actuación objeto de subvención deberá quedar totalmente ejecutado y las obligaciones derivadas reconocidas antes del 31 de diciembre de 2021.

6.2. El Departamento de Equilibrio Territorial en supuestos excepcionales y previa aceptación de la justificación pertinente, podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y reconocimiento de la obligación cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurran en la concreta actuación hasta un máximo de 6 meses adicionales previa solicitud justificada por parte de la entidad beneficiaria antes de concluir el plazo inicial.

## **7. Pago y justificación de las subvenciones**

Los pagos serán nominativos a favor de cada entidad beneficiaria.

El abono de la subvención, bien parcial o total de la actuación subvencionada, se realizará con la aportación de las correspondientes certificaciones de obra, en su caso, o documentos justificativos del gasto. Junto con la primera certificación o documento justificativo de gasto se deberá aportar la resolución de adjudicación del procedimiento de contratación, así como, en su caso, el documento de formalización del contrato. Los pagos tendrán carácter de anticipos a justificar.

La justificación de las subvenciones adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, que estará formada por:

1.º) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago. Se deberán aportar facturas o documentos equivalentes originales o fotocopias compulsadas y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos mayores de 1.000 euros.

3.º) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.ª) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de lo recogido en el apartado 2.º) anterior, el órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, el 10 por ciento de los justificantes, pudiendo ser ampliado ese porcentaje hasta la totalidad de la población de justificantes en caso de existir incidencias significativas.

Los posibles reintegros quedarán afectados a las participaciones de cada entidad local del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

La fecha límite para presentar la cuenta justificativa será el 15 de febrero de 2022.

#### **8. Pérdida de la subvención**

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **9. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTHERA.

#### **10. Cláusula final**

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.